

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL POR LA MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "GS1 MEXICO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- En el contexto de la dinámica económica contemporánea, se considera necesaria una eficaz vinculación de los entes públicos y privados que promueven la utilización de servicios relacionados con la productividad y desarrollo tecnológico para ser aplicados a las empresas establecidas en el Estado de Chihuahua.
- II.- Que para lo anterior, es necesario dar un decidido impulso a la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Chihuahua, mediante la articulación eficaz de todas las instituciones y servicios que les brindan información, asesoría especializada, capacitación, modernización tecnológica y enlaces de comercialización, entre otros aspectos.
- III.- Que en este esquema, los negocios deben adecuarse a la realidad de desarrollo impuesta por las nuevas comunicaciones, determinantes de la globalización y la generación de nuevas expectativas que van creciendo en función de una nueva orientación, signada por la adaptación de la tecnología a un fin común.
- IV.- Que el desarrollo y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Chihuahua, se requiere la coordinación de esfuerzos y la suma de iniciativas de diversas instancias, que incidan en el incremento de la productividad en las empresas, para mejorar los procesos de producción y hacerlas más competitivas.
- V.- Que en dichas circunstancias, la relación comercial entre personas o empresas requiere, para su eficaz funcionamiento, entre otras cosas de los servicios que presta "GS1 MÉXICO".
- VI.- Por lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración; a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos, tendientes a desarrollar una estrategia de apoyo para el desarrollo, fomento y modernización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante esquemas de información, capacitación y asistencia técnica, que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos y gerenciales.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3 La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4 Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.5 La **MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. SIDE-345/2022 emitido el 04 de octubre de 2022 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

I.7 Que por así convenir a intereses de orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "**GS1 MEXICO**" mediante la suscripción del presente convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad al menor tiempo y costo posible, evitando el traslado de los interesados a las oficinas centrales de la asociación en beneficio directo de la micro, pequeña y mediana empresa en la entidad federativa.

II. DECLARA “GS1 MEXICO”:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

II.7 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.



III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA. Que reconociendo como el principal objetivo del presente Convenio, el de conjuntar esfuerzos para desarrollar una estrategia de apoyo para el desarrollo, fomento y modernización de la micro, pequeña y mediana empresa en materia de comercio electrónico, mediante esquemas de información, capacitación y asistencia técnica que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos, manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PERSONALIDAD. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" colaborarán en los términos del presente Convenio, para desarrollar una estrategia de vinculación y coordinación de esquemas de trabajo, que facilite la obtención de los productos y servicios que presta "GS1 México", a fin de incrementar la productividad y competitividad de la micro, pequeña, mediana empresa y/o productores en el Estado de Chihuahua.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá al término de la presente administración el día 07 de septiembre del 2027, salvo que en el futuro las partes decidan ampliar la vigencia por existir aportaciones económicas o subsidios en apoyo a los futuros asociados de "GS1 México", o por cualquier otra circunstancia.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "GS1 México". Para la realización del objeto del presente Convenio, "GS1 México" se compromete a:

1. Realizar en forma gratuita la capacitación del personal del "PODER EJECUTIVO" designado, a fin de que este tenga los conocimientos y habilidades para dar asesoría básica a los empresarios que acudan a la oficina acreditada.
2. Dotar a la oficina acreditada del material promocional en formato impreso o digital para su correcto funcionamiento, así como dar soporte técnico y seguimiento de los diversos procesos a través del centro de atención telefónica (01 800 5045400).
3. Impartir en las oficinas del "PODER EJECUTIVO" y/o oficinas de "GS1 México" la capacitación de empresarios y/o productores en los temas del área de competencia tecnológica de "GS1 México" (Código de barras, catalogación electrónica, calidad de datos, trazabilidad, etc.), en las instalaciones que al efecto sean asignadas por el "PODER EJECUTIVO", u oficinas de "GS1 México".



4. Canalizar a la oficina acreditada todas las empresas originarias del “**PODER EJECUTIVO**” para que establezcan contacto directamente con “**GS1 México**”.
5. Visitar y monitorear a la oficina acreditada, para mantener los estándares más altos de calidad en el servicio y para cumplir el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL “PODER EJECUTIVO”. Para la realización del objeto del presente Convenio, el “**PODER EJECUTIVO**” se compromete a:

1. Designar al personal que será capacitado por “**GS1 México**”, a fin de que este sea preparado para dar asesoría sobre trámites de inscripción a los empresarios y/o productores que acudan a la oficina acreditada y dar el seguimiento correcto a dichos trámites.
2. Proporcionar el espacio necesario a fin de llevar a cabo la atención a asociados y futuros asociados, así como la prestación de servicios objeto del presente convenio.
3. Llevar a cabo la difusión y promoción de productos, servicios, foros, pláticas informativas y cursos impartidos por “**GS1 México**”, así como de los programas que realice en colaboración con esta en materia de usos y aplicaciones de los estándares de identificación y comunicación en sus procesos de negocio.
4. Entregar reportes de actividades realizadas por la oficina acreditada en el momento en que “**GS1 México**” lo solicite.
5. El “**PODER EJECUTIVO**”, apoyará a los empresarios y/o productores con el pago de la inscripción hasta el rango No. 2 de los costos de membresía para código de barras, emitidos por “**GS1 México**”, siempre y cuando el “**PODER EJECUTIVO**” cuente con la disponibilidad de recursos.
6. En caso de que en el transcurso de la vigencia del presente instrumento el “**PODER EJECUTIVO**”, obtenga subsidios o apoyos derivados de la administración federal, estatal, municipal o mixtos para apoyo en el pago de la inscripción, pago de cuotas anuales u otros servicios ofrecidos por “**GS1 México**”, las partes acuerdan en firmar un Anexo al presente convenio y agregar toda la información requerida por parte de “**GS1 México**” que evidencie la obtención y correcto ejercicio del recurso para el subsidio o apoyo brindado a los empresarios. El Anexo antes referido deberá establecer claramente el monto a subsidiar, el porcentaje del apoyo a los empresarios, las fechas para su ejercicio, el tipo de empresas que recibirán el apoyo, las fechas en las cuales el “**PODER EJECUTIVO**” cubrirá el importe a “**GS1 México**”, el tipo de servicios que serán subsidiados, etc.

SEXTA. MECÁNICA DE OPERACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1. El “**PODER EJECUTIVO**” realizará la difusión ante los organismos empresariales, cámaras, asociaciones, micros, pequeñas y medianas empresas, y/o productores; así como a las futuras generaciones de las instituciones educativas en el Estado, de los objetivos, productos y servicios ofrecidos por “**GS1 México**”.

2. **“GS1 México”** proporcionará al **“PODER EJECUTIVO”**, el personal especializado y material promocional en formato impreso o digital para el adecuado cumplimiento del punto anterior.
3. El **“PODER EJECUTIVO”** emitirá un reporte informativo con la documentación recopilada de los futuros asociados de **“GS1 México”**, enviándole dicha información por medios electrónicos. El **“PODER EJECUTIVO”** emitirá una carta solicitud de trámite / asignación por los empresarios y/o productores.

En caso de que exista subsidio la carta solicitud deberá referenciar el número de trámite consecutivo bajo la descripción del servicio específico.

“GS1 México” recibirá la documentación y si se encuentra completa y correcta, la procesará de la siguiente manera:

- a) Habilitará el servicio que corresponda a los empresarios y/o productores.
 - b) Emitirá la carta de validación correspondiente.
 - c) Avisará por medios electrónicos al **“PODER EJECUTIVO”**.
4. El **“PODER EJECUTIVO”** programará en conjunto con **“GS1 México”** la fecha para realizar el taller de código de barras, calidad de datos, catalogación electrónica, trazabilidad, etc., según sea el caso.
 5. El **“PODER EJECUTIVO”**, queda facultada, en su caso, para otorgar a las empresas y/o productores el apoyo que corresponda, hasta por el 100% del costo de la inscripción hasta el rango No. 2 de los costos de membresía para código de barras, emitidos por **“GS1 México”**, siempre y cuando el **“PODER EJECUTIVO”** cuente con la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de los asociados y futuros asociados derivada del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo.

El **“PODER EJECUTIVO”** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tendrá acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos a que tenga acceso y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio, salvo en caso de que esté obligado, conforme a la legislación aplicable, a divulgar dicha información confidencial en virtud de algún requerimiento u orden judicial o administrativa emitida por las autoridades competentes, en cuyo caso, se obliga a notificar dicha circunstancia de forma inmediata a **“GS1 México”**, quien lo instruirá respecto de la forma para desahogar dicho requerimiento.

Así mismo **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.

El **“PODER EJECUTIVO”** responderá respecto de la obligación de guardar absoluta confidencialidad, por sus empleados, personal asignado y por cualquier tercero que, con motivo de la prestación de los servicios tenga acceso a cualquier información confidencial, con la obligación de no conservar copia de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que independientemente de la vigencia del presente Convenio, la obligación de no revelar y/o divulgar por cualquier medio información confidencial y, en general, todas las obligaciones contenidas en la presente cláusula, subsistirá mientras la información confidencial no adquiera el carácter de pública, y se cuente con el consentimiento previo y por escrito de **“GS1 México”** para revelarla y/o divulgarla.

“LAS PARTES” acuerdan que la información recabada en virtud de la realización del objeto del presente instrumento, será utilizada con el fin de mantener la relación establecida con **“GS1 México”** y con esta y los empresarios interesados en ser miembros de esta, así como para la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios que **“GS1 México”** presta o para utilizar la adecuación de dichos servicios a los propios intereses de sus asociados; el diseño de nuevos servicios relacionados con los ya ofrecidos por **“GS1 México”**, el envío de actualizaciones de los servicios, el envío por medios tradicionales y/o electrónicos de información técnica, operativa y comercial acerca de productos y servicios ofrecidos por GS1 México y/o por terceros relacionados. No obstante lo anterior, será responsabilidad de **“LAS PARTES”** informar a los titulares de los datos, el derecho que tienen de acudir ante **“GS1 México”**, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad que se encuentra en la página de Internet de **“GS1 México”** www.gs1mexico.org

OCTAVA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **“PODER EJECUTIVO”** y **“GS1 México”**, serán responsables del personal a su cargo que intervenga directa o indirectamente por causa de este convenio; y en consecuencia quedan relevadas de toda responsabilidad recíproca en el ámbito jurídico y en materia laboral, por no existir subordinación.

DÉCIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente asentados en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; por lo que se comprometen a concluir los trámites derivados del programa ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, y que las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento

de este instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las mismas. “**LAS PARTES**”, en su caso, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Durango, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2022.

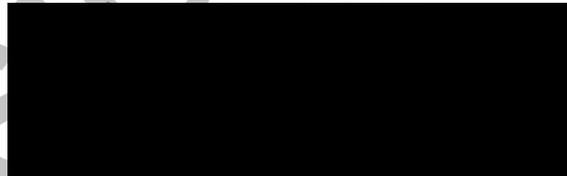
POR “EL PODER EJECUTIVO”



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C., EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2022.